



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintitrés

Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN-bajo los parámetros del artículo 56 Ley 1996 de 2019
Curadores	Gabriel Arcangel Osorno Viana y Hortensia Osorno Viana
Interdicto	Pastor Antonio Osorno Bran
Radicado	5001-31-10-11- 2023-00220-00
Procedencia	Radicado: 2016-00767-interdicción Arts 306 y 587 CGP-42 y 56 Ley 1996/2019
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio N° 397
Temas y Subtemas	No subsana requisitos
Decisión	Rechaza demanda

El señor **Gabriel Arcangel Osorno Viana**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en calidad de curador legítimo general principal del interdicto Pastor Antonio Osorno Bran, acude a la jurisdicción para interponer demanda de **REVISIÓN de la medida de INTERDICCIÓN JUDICIAL** decretada por este despacho a favor de éste último.

CONSIDERACIONES

El día 6 de mayo pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 9 del mismo mes y año, sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

Así entonces, el juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d31e8cf430c6846a28d930bc4d5c49f7dee8abb804eb839bdb792bd369656a**

Documento generado en 18/05/2023 07:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>